



Congreso Iberoamericano de Comunicación

**Comunicación,
Cultura y Cooperación**

Madrid, del 4 al 8 de julio de 2016

Libro de comunicaciones



Aquí se recopilan las comunicaciones recibidas para ser publicadas en el Libro de Comunicaciones del V Congreso Iberoamericano de Comunicación “Comunicación, Cultura y Cooperación” AE-IC Madrid 2016 (ISBN 978-84-608-8942-7).

Únicamente se muestran y publican las comunicaciones cuyas autoras y cuyos autores han dado permiso para ello.

Para facilitar el acceso a las comunicaciones se muestran ordenadas por orden alfabético del primer autor.



Participación política y peticiones electrónicas: calidad y temática de las iniciativas publicadas en Change.org

Dafne Calvo

1. Introducción

Las peticiones, antiguas al nacimiento de la Red, surgen debido a demandas formales con el interés particular de un ciudadano por un asunto determinado, que comienza una campaña a su favor para la adscripción de adeptos mediante su firma (Panagiotopoulos et al., 2011). De otra forma, y como expresan Cruickshank et al. (2010), estas iniciativas sirven para canalizar las preocupaciones sociales, culturales, económicas, educacionales, etc. que afectan más personalmente a los electores en un contexto determinado.

Una de las principales diferencias entre las iniciativas en papel y las digitales se trata precisamente del contacto con la Administración y la regularidad de este, pues este *feedback* es anterior al momento de la presentación de las firmas y comienza, de hecho, con la propia decisión de crear una petición en la plataforma (Lindner y Riehm, 2011). Este hecho supondría para los usuarios la oportunidad de mejorar su texto, así como de ser asesorados para obtener un mayor número de ciudadanos afines a este. Según los autores, esto tendría que significar, teóricamente, un menor rechazo de las peticiones en el momento de su presentación ante las Administraciones públicas por motivos formales, una vez conseguidas las firmas necesarias.

Por tanto, las propias Administraciones, a través de sus páginas de petición electrónica, son capaces de seleccionar filtros concretos para que las iniciativas allí presentadas cumplan los requisitos previos que las permitan integrarse en mecanismos de participación propuestos por los poderes públicos (Macintosh et al., 2002). Este tipo de iniciativas, sin embargo, aún no se han desarrollado en España, por lo que tanto la experiencia empírica como su estudio en la literatura académica se concentra en otros países esencialmente europeos (Lindner y Riehm, 2009).

La referencia española respecto a la temática con la que pueden contar las peticiones se encuentra en la legislación vigente. Así, en el Artículo 8 de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de petición, señala que estas pueden tratar de cualquier temática que contenga un "interés general", a excepción de aquellos asuntos relacionados con un procedimiento parlamentario, administrativo o judicial en curso. De forma más estricta, la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la Iniciativa legislativa popular (modificada por la Ley Orgánica 4/2006, de 26 de mayo) excluye

aquellas iniciativas propias de Ley Orgánica, las de carácter tributario o internacional y las relacionadas con los Presupuestos Generales del Estado.

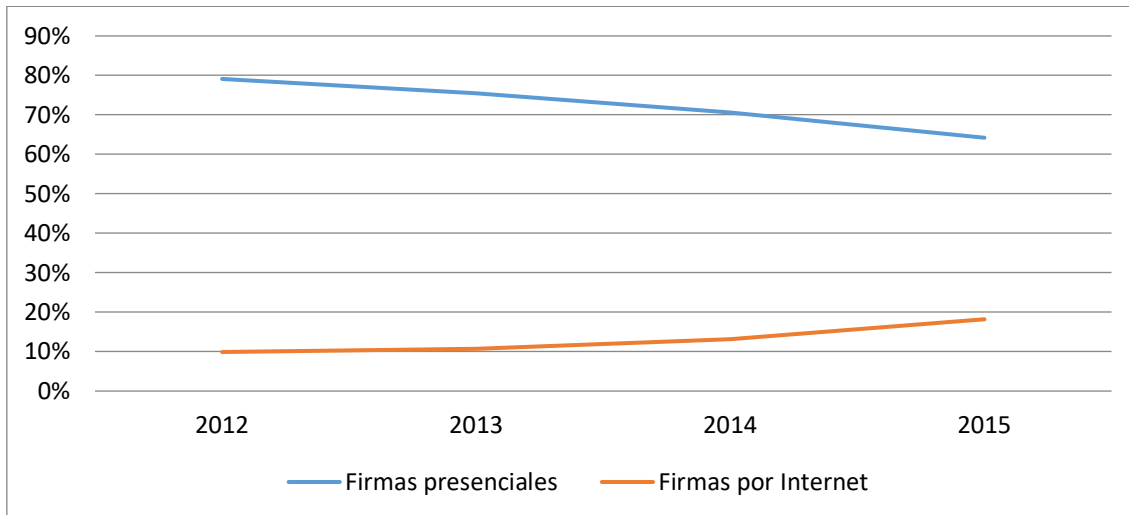


Gráfico 1: Desarrollo de la firma de peticiones en los últimos años. Fuente: Elaboración propia a partir de los Barómetros de octubre de 2012, 2013, 2014 y 2015 del CIS.

A pesar de la inexistencia de vías electrónicas de corte institucional en España, la utilización de plataformas *online* para llevar a cabo las peticiones, aun minoritaria, se encuentra en crecimiento frente a los formatos presenciales: desde 2012, las peticiones en Internet han aumentado un 7,8% –de un 10,4% a un 18,2%–, mientras que las firmas de forma presencial han descendido un 14,9% –de un 79,1% a 64,2%–, según datos del mismo CIS, también extraídos de sus encuestas de octubre, que desde 2010 llevan mostrando una tendencia al alza en el uso de las peticiones como forma de acción política [Gráfico 1].

Esta forma de participación se canaliza, por tanto, mediante las alternativas privadas que crea la propia sociedad civil como sustituto de un vacío estatal, bien sea a través de organizaciones no gubernamentales o empresas privadas (Clift, 2000). En el segundo grupo de encuentra *Change* que, según datos de la propia página, cuenta con 70 millones de usuarios en España. En esta investigación nos planteamos en qué medida esta plataforma de peticiones adopta la forma de otras iniciativas públicas europeas y anglosajonas y, en concreto, qué mecanismos propone para delimitar las reivindicaciones de los usuarios a una temática sobre la que puedan recibir un *feedback* de los poderes públicos.

2. Definición de petición electrónica

Las peticiones pueden definirse como solicitudes hacia una institución concreta, que usualmente es gubernamental (Lindner y Riehm, 2011). Estas, además, habitualmente están firmadas por numerosos sujetos que, como el peticionario principal, se

encuentran expresando una respuesta a las políticas que los Gobiernos desarrollan en un momento dado (Díaz et al., 2009). Así, por ejemplo, estas propuestas han sido utilizadas como una vía de protesta para la lucha por los derechos humanos, como sería el caso de campañas contra la pena de muerte (Della Porta y Mosca, 2009).

Esto se relaciona con otra de las características de las peticiones, como es el hecho de que estas solamente soliciten el compromiso de los electores para un asunto específico y de forma puntual, pues son parte de un proceso concreto que genera unos resultados definidos, ya sean o no positivos (Toland, 2011). Y aunque los efectos de estas solicitudes estén determinados por las autoridades correspondientes a las que se dirigen –lo que provoca un impacto indirecto en las instituciones–, Cruickshank y Smith (2009) consideran que estas iniciativas pueden influir en las decisiones en los procesos políticos, y colaborar, por tanto, con la representación de los ciudadanos en estos.

Tomkova (2009) coincide con los autores en afirmar que esta manifestación de opiniones sobre una cuestión se trata de una oportunidad para que los electores puedan influir en los poderes públicos. La misma autora destaca, además, que las peticiones implican a electores, políticos y expertos en política en su desarrollo; por tanto, a actores diversos, que difieren en nivel de experiencia y autoridad en la toma de decisiones. Esto, junto con una versatilidad que las permite influir en diversas áreas de la legislación, desdibuja las barreras entre los procesos formales e informales de desarrollo de las políticas públicas, como señalan Cruickshank y Smith (2009).

3. Filtro y temática en las experiencias públicas

De forma general, las iniciativas previstas por las Administraciones públicas anglosajonas y europeas cuentan con filtros temáticos a la hora de seleccionar las peticiones que son susceptibles de llegar a los poderes públicos. En este sentido, los comités que gestionan estos espacios funcionan como un filtro para no permitir la publicación de iniciativas que contengan, por ejemplo, lenguaje racista (Whyte et al., 2005).

En Gales, por ejemplo, trabajan en la exclusión de las peticiones inadmisibles: a) las que se encuentran *sub judice*; b) las que se basan en intereses personales; c) las que ya han sido consideradas anteriormente; d) las que contengan lenguaje difamatorio y ofensivo y e) las que pretendan intervenir en las decisiones de las autoridades locales y los Organismos Públicos no Departamentales (*Assembly Government Sponsored Bodies*) (Maer, 2010). En común con el comité de Gales, el Ayuntamiento de Wellington rechaza las propuestas abusivas o calumniosas, así como aquellas sobre las que existe un proceso legal previo, las que se encuentran fuera de la jurisdicción del Ayuntamiento o las que se retiran después de su discusión en un consejo (Toland, 2011).

La web de *e-petitions* del Primer Ministro inglés (*Number 10 Downing Street*) rechaza, además de los supuestos reseñados anteriormente, las que cuenten con contenido partidista. Por otra parte, la página aceptaba en una primera fase propuestas

humorísticas que contuvieran argumentos divertidos, pero inocuos. Estas, sin embargo, acabaron siendo limitadas por su deriva hacia bromas de mal gusto y por encontrarse fuera de los objetivos de la función pública, como así sucede con las peticiones que contienen rumores o premisas falsas, aunque estas no sean necesariamente percibidas por los ciudadanos y potenciales firmantes (Maer, 2010).

También con preocupación sobre la importancia cívica de los temas que se debaten en estos procesos de participación, el Bundestag de Alemania da la posibilidad de crear peticiones privadas o públicas y, en el segundo caso, la comisión estudia la solicitud enviada por el peticionario vía *email*, de forma que acepta su publicidad cuando se trata de un asunto de interés general (Lindner y Riehm, 2009). Por último, la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo restringe las materias sobre las que los ciudadanos pueden presentar sus peticiones: asuntos medioambientales, protección al consumidor, libre circulación de personas, mercado interno, políticas sociales y de empleo, etc. (Cruikshank et al., 2010).

4. Metodología

El presente artículo cuenta con un objetivo general, determinar la temática que abordan las propuestas iniciadas en la herramienta, para conocer si estas se desvían o no de las preocupaciones políticas, económicas y sociales de los ciudadanos, en relación a los filtros temáticos utilizados por plataformas como la del Parlamento Europeo (Cruikshank et al., 2010). Como complemento a este objetivo, planteamos una hipótesis principal, a saber: *Change.org* manifiesta la apariencia de un filtro temático para seleccionar las peticiones que pueden ser publicadas y las que no.

Para la consecución del objetivo y comprobación de la hipótesis, realizamos un análisis de contenido, a fin de contabilizar la temática de las peticiones *online* que difiere de la estrictamente política. Para ello, tomamos la totalidad de iniciativas publicadas en la portada de *Change*, y pertenecientes a las secciones “Destacadas” (18) y “Victoria” (6). Asimismo, añadimos a la muestra un número de 50 de cada una de las otras categorías, a saber: “Populares-Hoy”, “Populares-Esta semana”, “Populares-Desde Siempre” y “Recientes”, a fin de obtener datos de todas las clasificaciones que ofrece la página.

La recogida de peticiones se realiza entre el 13 y el 14 de mayo de 2015. Del total de 224 iniciativas que conforman la muestra, identificamos las que podían reconocerse con las premisas que suponen la exclusión de peticiones en las plataformas de Gales, Wellington y la del Primer Ministro inglés (Maer, 2010; Toland, 2011):

- a) Peticiones que muestren una propuesta similar a otra anterior.
- b) Peticiones que traten casos *sub judice*.
- c) Peticiones que atiendan a intereses personales y/o comerciales.
- d) Peticiones que contengan mensajes ofensivos y/o difamatorios.
- e) Peticiones que propongan una temática alejada del ámbito político, económico y/o social (bromas, entretenimiento, personajes populares, deporte...).

f) Peticiones fuera de la jurisdicción de instituciones gubernamentales.

Como complemento a esta información, realizamos una entrevista semi-estructurada con un miembro del equipo de *Change*, Irene Milleiro, directora de campañas de *Change.org* en Europa, con el objetivo de comprender, con una perspectiva más amplia y profunda, los resultados de la fase anterior relativos a la hipótesis de partida.

5. Resultados

Tras el análisis de contenido cualitativo de las peticiones que aparecían en los archivos de *Change.org*, comprobamos que de la muestra de 224 peticiones, 93 podrían ser descartadas según los criterios que las plataformas del Parlamento de Gales, Wellington y la del Primer Ministro británico establecen para la exclusión de iniciativas (Maer, 2010; Toland, 2011) [Tabla 1], lo que supone un 41,5% de las analizadas. Algunas de las propuestas excluidas, además, incumplen más de un principio: 24 peticiones (10,7% del total) podrían ser descartadas en base a dos criterios diferentes y tres peticiones a más de tres (1,3%). No obstante, la mayor parte de las iniciativas que podrían considerarse descartadas, 66 (29,5%), cuenta solamente con un fallo.

	Frecuencia	Porcentaje
Petición similar a otra anterior	14	6,3
Petición <i>sub judice</i>	4	1,8
Petición con interés personal/comercial	35	15,6
Petición ofensiva/difamatoria	3	1,3
Petición sin tema político, económico/social	15	6,7
Petición sin jurisdicción pública	52	23,2
Peticiones descartadas	93	41,5
TOTAL	224	100,0

Tabla 1: Exclusión de peticiones. Fuente: Elaboración propia

La causa más común de exclusión se relaciona con la falta de competencia de las Administraciones públicas para resolver los problemas planteados por los ciudadanos que crean una campaña en *Change.org*. Hay 52 (23,2%) que no tienen como destinatario a una institución de tipo ejecutivo, legislativo o judicial. Un hecho comprensible si se tiene en consideración que el objetivo de la plataforma no es dedicarse en exclusividad a intervenir en la Administración pública, sino conseguir que también las empresas privadas rindan cuentas, como afirma Milleiro.

Entre las organizaciones privadas a las que se refieren las propuestas publicadas en *Change*, se encuentran entidades financieras a las cuales generalmente se les pide que concedan alquileres sociales, como “Permita a José y Petra de 80 y 78 años permanecer en su casa pagando un alquiler social”, dirigida al Banco Santander, o que suspendan

órdenes de desahucio, en el caso de “Retiren el desahucio de nuestra vivienda y cancelen la carga hipotecaria en el registro de la propiedad de la misma”, a La Caixa.

También se han observado propuestas dirigidas a instituciones públicas extranjeras, sobre todo latinoamericanas, donde España no tiene competencia. Así sucede en “La revocatoria del mandato 2014-2018 del señor Juan Manuel Santos”, dirigida a la Procuraduría General de la Nación, en Colombia y que, aunque ha sido creada por un petionario español, bien podría situarse en la página que *Change* dispone para este país y otros pertenecientes a América Latina.

Cabe señalar también varias iniciativas que se dirigen a instituciones europeas y, entre ellas, al Parlamento Europeo, como “Obligar al Gobierno de España a eliminar los ‘Costes Reconocidos’ del Sistema Eléctrico”. Aunque estas peticiones no han sido consideradas fuera de las competencias de los órganos públicos españoles, lo cierto es que podrían haber sido propuestas en el *Petitions Portal* del Parlamento Europeo, gestionado directamente por esta institución.

Por otra parte, otras campañas, como “Que se establezcan subvenciones para que las protectoras puedan ayudar a los animales en Bilbao”, “A todos los candidatos: Retirar la Zona Azul de Hospitales Públicos y Facultades de Sevilla”, “Que todos los niños con alguna discapacidad tengan la posibilidad de jugar en un parque adaptado” se dirigen a candidatos a las municipales de diferentes localidades en España, influjo del contexto en el que se recogió la muestra. Este tipo de iniciativas no han sido excluidas por falta de competencia pública, al entender que los políticos a quienes se dirigen formarían parte de los órganos ejecutivos o legislativos en los municipios a los que el petionario se refiere tras las votaciones del 24 de mayo.

El segundo motivo de exclusión más frecuente en el que incurren las iniciativas publicadas en *Change.org* es la búsqueda de un interés individual: se registran 35 errores de este tipo, un 15,6% del total. La mayoría de ellas, más que con motivos económicos, se relacionan con los personales, como sucede algunas victorias destacadas de la página principal: “¡Soy Médico! Y pido ser readmitido como médico de familia #ArturoEsMedico” o “Trasladen a España a Lola, enferma de cáncer terminal en una prisión boliviana #TraiganaLola”.

En menor número de ocasiones, el interés de la campaña atiende a motivos comerciales, como es el caso de “Recuperen la esencia de la Plaza Redonda de Valencia”, donde se expresa lo siguiente:

Soy nieto, hijo, sobrino, hermano y marido de vendedores de la Plaza Redonda y me he criado allí. Desde la reforma, no entra nadie a comprar, parece como si fuéramos parte del mobiliario. Las paradas están pensadas para vender souvenirs. En otro tiempo, esto era un mercado y la gente venía* de todos los pueblos a comprar porque en la Plaza lo encontraban (sic.).*

Change.org considera la posibilidad de que las peticiones cuenten con una motivación comercial y es un comportamiento que no penaliza, y así lo señala en “Normas de la comunidad”. Además de la página –en la sección “Guías y consejos”–, la propia Irene Milleiro (2015) hacen hincapié en la efectividad de personalizar una petición: “La gente se implica más con historias con las que puedan identificarse a nivel personal, mucho más que con datos o cifras en bruto”.

En este sentido, existe un gran número de peticiones donde se apela a las historias personales para proponer sus demandas. Es el caso, por ejemplo, de “Que la tragedia del Madrid Arena no se vuelva a repetir”, campaña victoriosa que aparece en la portada de *Change.org* y donde la peticionaria, Isabel De la Fuente, al pedir una reforma de la Ley de Espectáculos Públicos, expresa lo siguiente: “Mi hija Cristina murió en la fiesta de *Halloween* del Madrid Arena. ¿Cómo es posible que la empresa que organizó la fiesta en la que murió mi hija vaya a organizar otra fiesta en Fin de Año?”.

La diferencia entre esta clase de peticiones y las tipificadas como de interés personal o comercial es el resultado que conlleva su victoria. Mientras que las segundas solo benefician a los propios protagonistas de las iniciativas, las primeras suponen resultados con un bien común general, un factor que determinadas plataformas públicas de *e-petitions* han señalado relevante, como el Bundestag de Alemania o el Parlamento Europeo (Lindner y Riehm, 2009; Cruickshank et al., 2010).

La tercera causa de exclusión de las propuestas de la plataforma es la temática que estas presentan. Existen 15 motivos de exclusión de este tipo, que suman el 6,7% del total. En esta categoría se encuentran campañas como “Firma de discos de Abraham mateo* en mallorca* antes del concierto 23 de junio 2015” (sic.) o “Que reediten Yami No Matsuei en España”. Parte de las peticiones que no abordan una temática política, económica o social muestran también bajos niveles argumentales. Es el caso de “Dejale* a tu marido tener perro” (sic.), dirigida a “Conchi”, donde el texto íntegro de la petición es: “Lo quiere, lo necesita, la plancha ya no le llena el vacío interior. Por eso y mucho más permítele* tener un Golfo 2.0.” (sic.) o “Que vuelva el (finger)”, que solamente expone la siguiente frase: “Es absolutamente necesario en nuestra vida cotidiana”.

Cabe señalar que este tipo de iniciativas alejadas de problemas políticos, sociales y económicos se concentran en las peticiones más recientes. Del total de 15 propuestas en esta categoría, cinco pertenecen a “Populares hoy”, nueve a “Recientes” y solamente una a “Populares esta semana”. Esto parece indicar que, si bien *Change* no censura esta clase de iniciativas que no buscan actuar en la *res publica*, los propios usuarios van regulando la posición en la que estas se encuentran, al dar su apoyo a las que tienen objetivos formales e ignorar las de materias más triviales.

Así lo percibe también Irene Milleiro (2015), quien considera que la mayor parte de las peticiones “sí tienen un fondo y una historia personal importante y provoca un cambio social” si bien afirma que, de la misma forma, existen campañas “de broma sobre un tema de actualidad y la gente la firma porque le hace gracia y no pasa nada”. La

plataforma no ejerce de moderadora ante peticiones que puedan presentar una temática alejada de los asuntos políticos, sociales o económicos:

Nosotros creemos mucho en los ciudadanos. Yo no sé si Facebook pierde credibilidad porque alguien lo utilice para tomar fotos de broma y otros no... Es una plataforma, y como plataforma abierta son los usuarios los que van a decidir para qué quieren usarla. Y otros usuarios son los que van a decidir si apoyan o no apoyan ciertas cosas.

Yo creo que al final es un poquito para mí la esencia de la democracia, y nosotros confiamos mucho en nuestros usuarios y la experiencia que yo tengo que llevo aquí casi cuatro años es que el 99% de los usuarios lo usan bien, lo usan para temas que luego otros usuarios los considerarán más o menos interesantes, pero lo usan para temas que quieren cambiar.

Y a mí me parece tan legítimo pedirle al Ayuntamiento que no corte unos árboles de una plaza como pedirle a un cantante que vaya a un pueblo a hacer un concierto. Si hay un grupo de personas que lo consideran importante en su vida por qué no hacerlo y por qué no ofrecerles la plataforma. Yo creo que hay que dejar que sea la gente la que decida qué temas tienen más apoyo o menos, pero que es bueno que sean ellos quienes decidan.

Tras la temática, la similitud es la cuarta causa en exclusión de peticiones. De las 224 iniciativas registradas, 14 (un 6,3%) contaban con una campaña similar entre las analizadas y algunas, de hecho, se repetían más de una vez. Es el caso de “พิจารณาภาคติของยูยี่ - Revisar el caso de Yuyee - To review Yuyee's case” a favor de la ex-esposa del presentador de televisión Frank Cuesta e iniciada por él mismo, y que tiene dos propuestas semejantes: “Absolución TOTAL para "YUYEE"Alissa Intusmith ,esposa* de FRANK de la JUNGLA” y “absolucion* y libertad para YUYEE,esposa* de FRANK CUESTA” (sic.).

Existen también un número relevante de campañas sobre el maltrato animal, un asunto que en España cuenta con un grupo amplio y activo de usuarios, según Irene Milleiro (2015). Por lo general, estas peticiones tratan de casos específicos y, a pesar de su similitud, no pueden ser clasificadas como equivalentes. No obstante, muchas de ellas podrían englobarse en “Establezcan medidas contundentes contra el maltrato animal”, incluida dentro de la muestra del análisis, que busca un objetivo más general. Estas son:

- “Exigimos responsabilidades por el perro atropellado sin asistencia en un año”.
- “justicia,pera* este animalin,y* los que como el sufren el maltrato por sistema y sin castigo. email:distrito.bellavista@sevilla.org” (sic.).
- “Que se tomen medidas en contra del maltrato animal y que se castigue a los culpables”.
- “Acabe con el maltrato y asesinato de animales inocentes en Uribarri”.
- “Saque a nuestros perros de los zulos”.

Tanto en el primero como en el segundo de los ejemplos expuestos, el número de firmas de todas las iniciativas en conjunto supera el que solicita cada una de ellas en particular. A pesar de ello, no existen indicios de fusión de las propuestas. La única ocasión donde dos iniciativas se aúnan en la misma es “Reducir el abusivo IVA del 21% que este Gobierno ha impuesto a la música en directo y a los bares y locales que la programan, a un IVA superreducido* del 4% (el mismo que tiene los libros, revistas y periódicos)” (sic.) y “Por la aplicación del IVA super-reducido para la Cultura al 4% en España”.

En la segunda de las dos iniciativas puede leerse una última actualización debajo del texto, con el título “Unificamos peticiones para acabar juntos con el IVA cultural al 21%”, donde los autores explican que han agrupado destinatarios y la carta que a estos se les enviará. Aunque ambas peticiones sigan publicadas en la web de *Change.org*, al firmar en una se deposita también el nombre en la otra de forma automática. Ambas cuentan, por tanto, con el mismo número de apoyos. Para que dos propuestas se unifiquen en una sola, es necesario la gestión de la plataforma, si bien son los propios peticionarios quienes han de pedir permiso y firmar una autorización por escrito para que el proceso se lleve a cabo (Milleiro, 2015).

En quinto y sexto lugar, el número de peticiones que abordan temas *sub judice* o que envían mensajes ofensivos es mínimo: cuatro iniciativas en el primer caso (1,8%) y tres en el segundo (1,3%). Las propuestas que tratan asuntos pendientes de resolución judicial son: “Retiren la condena de prisión a mis padres por cuidar de nuestras dos perras labrador”, “Fiscalía General del Estado: Liberen al padre de Abou”, “Reconsidere su decisión y permita a la policía seguir investigando el ordenador que utilizó el agresor del IES Joan Fuster de Barcelona” y “Que se haga Justicia y se le conceda con efecto retroactivo la calificación de Invalidez Absoluta y Total Cualificada al soldado Sergio Braulio Gonzalez* Martin*” (sic.).

Las cuatro peticiones coinciden en incurrir en procesos que aún no han sido resueltos judicialmente, en la primera campaña porque existía un recurso abierto, en la segunda porque el progenitor se encontraba en prisión provisional, en la tercera porque el caso estaba en fase de instrucción y en la cuarta el mismo texto señalaba que el conflicto que describe se encuentra “en vía judicial”. La tercera, además, cuenta con un discurso especialmente emocional:

No puedo mirar a los ojos de mi hija cuando me pregunta: ¿Qué hiciste después que intentaran asesinarlos a mamá y a mí en el Instituto Joan Fuster? La única respuesta que puedo darle, desde la rabia e impotencia que siento, es: “Hija mía, todo lo que estuvo en mis manos” (sic.).*

Cabe señalar que la exclusión de estas cuatro peticiones se basaría en el sistema galés de *e-petitions* (Maer, 2010), pero que la legislación española sobre el derecho de petición es más restrictiva en este sentido y no solo considera inadmisibles las iniciativas que traten procedimientos judiciales en activo, sino cualquiera “sobre cuyo objeto exista procedimiento parlamentario, administrativo o un proceso judicial ya iniciado, en tanto

sobre los mismos no haya recaído acuerdo o resolución firme” (Ley Orgánica 4/2001), como señalamos en epígrafes anteriores.

Por otra parte, las tres peticiones que muestran mensajes ofensivos son “Movistar: deja de tomarnos el pelo y no subas de manera ilegal las tarifas de Movistar Fusión #fraudeMovistar”, “Denunciar este caso” y “Solicito la ILEGALIZACIÓN del PARTIDO POPULAR”. En estas se incluyen expresiones como “La última compañía que se ha atrevido a insultar nuestra inteligencia es Movistar”, “La desequilibrada tiró a la perra por el balcón” o “Por pertenencia a banda de crimen organizado” en referencia al Partido Popular.

Estas no son las únicas campañas que incluyen un lenguaje vulgar. La petición *sub judice* “Que se haga Justicia y se le conceda con efecto retroactivo la calificación de Invalidez Absoluta y Total Cualificada al soldado Sergio Braulio Gonzalez Martin”, por ejemplo, expresa “Menudo asco de JUSTICIA MILITAR!! ¡¡Perro mundo!!”. Asimismo, también se ha apreciado lenguaje ofensivo en algunos de los comentarios de los ciudadanos, como sucede en “No hay derecho!”, donde se puede leer “ajo y agua, estudiar hijos de ****!”.

Por otro lado, la segunda de estas tres peticiones con mensajes ofensivos cuenta con una imagen de especial crudeza: la fotografía de un animal maltratado. En varias ocasiones, generalmente en el caso de iniciativas contra la violencia a seres vivos, se utilizan elementos audiovisuales que muestran explícitamente los resultados de torturas y muertes: “Exigimos responsabilidades por el perro atropellado sin asistencia en un año”, “Que se tomen medidas en contra del maltrato animal y que se castigue a los culpables” y “Acabe con el maltrato y asesinato de animales inocentes en Uribarri”, mencionadas anteriormente, son ejemplo de ello.

Además, “Se ha cambiado el ingenio por la vulgaridad, la generosidad por la avaricia, la convivencia por la violencia, la verdad por la mentira en los programas del corazón”, aunque no incluye un texto difamatorio, añade una fotografía en la que Jorge Javier Vázquez aparece ridiculizado [Ilustración 1]. En “que no separen al niño de nueve años erik valencia monterde* de su familia”, (sic.) por su parte, aparece la fotografía de un menor, a pesar de que esta propuesta no se encuentre firmada por los padres ni por los tutores legales de este, un hecho que se posiciona en contra de lo expuesto por *Change* en las “Normas de la comunidad”, donde se escribe: “Solo los padres y tutores legales tiene derecho a enviar contenido de sus hijos por Internet, incluidas imágenes”.

Junto a “No al daño a los niños”, este tipo de contenidos reseñados en los párrafos anteriores violan otras de las normas propuestas de la plataforma como “No a los contenidos explícitos innecesarios”, “No a la agresión y a la intimidación” o “No al odio”. Aunque el final de la página de cada petición concreta cuenta con la opción “Denunciar contenido inapropiado”, con la intención de que los usuarios informen de este tipo de contenidos, *Change.org*, podría ejercer un mayor esfuerzo en la identificación y edición o eliminación de mensajes que supongan la violación de las normas que la misma plataforma plantea. La petición con la imagen de Jorge Javier Vázquez no se trata de una

iniciativa aislada y escasamente visitada en la página, sino que en el momento de la captura contabiliza 140.319 apoyos.

Dirigida a Defensora del Pueblo Soledad Becerril Bustamante y 1 otro/a

Se ha cambiado el ingenio por la vulgaridad, la generosidad por la avaricia, la convivencia por la violencia, la verdad por la mentira en los programas del corazón.

Luis del Rosal



Firma esta petición

140.319 firmantes

Aún faltan 9.681 firmas para alcanzar las 150.000

Nombre

Apellidos

Correo electrónico

España

Código postal

Mi razón para firmar es... (opcional)

Durante muchos años ya, la televisión abierta en nuestro país ha venido mostrando más y peores contenidos que día a día entran a nuestras

Ilustración 1: Fotografía ofensiva en una petición contra el programa *Sálvame*. Fecha de captura: 14/05/2015.

Por tanto, parece necesario que se revisen peticiones, como “Permitir Extraordinarios a los alumnos” o “PGR DEBE RECONSIDERAR EL CASO MIRELES”, destinados a instituciones extranjeras; “Modificación del aforo del Pabellón de Cristal” o “Se ha cambiado el ingenio por la vulgaridad, la generosidad por la avaricia, la convivencia por la violencia, la verdad por la mentira en los programas del corazón” y “Repetición del juicio del caso Marta del Castillo”, que incluyen textos cortos y de bajo nivel argumental, como en ese último caso:

Para que no salgan impunes 4 asesinos. NO es normal, ni logico, que se juzgue a dos personas por el mismo delito y se den dos resoluciones diferentes!!!!!!**

*Porque no juzgaron al Cuco y a Carcaño Juntos? Por la edad?? NO cometieron el crimen Juntos?????**

*Se tiene que volver a repetir ese juicio!! No hay por donde cogerlo!!!!**

*Justicia para esa familia!!!**

Y queremos que encuentren el cuerpo de Marta YA!!!!!!. (sic.).*

La fundamentación de la petición, un buen razonamiento y la adhesión de pruebas concretas para verificar su historia son, de hecho, recomendaciones publicadas por *Change* en “Guías y consejos”. Asimismo, las iniciativas que incluyen mensajes ofensivos o que se alejan de asuntos políticos, sociales o económicos han de ser especialmente revisadas, pues aunque en su mayoría pertenecen a las iniciativas nuevas –dos de las tres peticiones difamatorias son de “Populares Hoy” y nueve de las 15 alejadas de temas relativos a la *res publica* pertenecen a “Recientes”– y se diluyen con la preferencia de los ciudadanos por campañas más serias y con objetivos más trascendentes, su presencia hace perder credibilidad a *Change.org*, pues se demuestra que esta página también puede servir como plataforma para actividades más cercanas al ocio y a la expresión de la indignación y el descontento sobre temas concretos que a la participación en los procesos políticos mediante la recogida de firmas.

6. Conclusiones y discusión de los resultados

Tras el análisis de los datos procedentes de la plataforma de peticiones electrónicas, se puede afirmar que no existe un filtro en la temática de las peticiones generadas por *Change*. La hipótesis principal de esta investigación, por tanto, queda refutada. Así, por ejemplo, las iniciativas sobre asuntos sin interés público forman parte de la tercera causa de exclusión, con solo 15 iniciativas de este tipo, alejan las campañas de la página web de ámbitos estrictamente políticos y económicos.

Un hecho al que Irene Milleiro (2015) resta importancia, y ejemplifica con el caso de *Facebook*, pues considera que esta página no pierde credibilidad por ser usada para el activismo y a su vez para el ocio. Existe, no obstante, una diferencia entre ambas herramientas: que *Change* presenta una utilidad específica, ofrecer a los usuarios los servicios que les lleven a gestionar y tomar parte de una forma de participación política digital concreta, por lo que sus objetivos parecen en principio más definidos y formales de los que se puede exigir a una red social, independientemente del uso que *a posteriori* los internautas decidan concederle a esta segunda.

Por otra parte, ante el gran número de peticiones promovidas por motivaciones personales, afecten o no únicamente al interés personal, cabe preguntarse si este impulso particular por un tema concreto va ligado a la solidaridad por otros asuntos políticos, económicos o sociales. Esto es, si los usuarios de *Change.org* entran solamente allí por causas particulares, ya que en ese caso, parece más complicado que luego puedan contar con motivos altruistas para contribuir a otras propuestas. Una cuestión que se puede tomar como una línea de investigación posterior.

Por lo general, la página muestra poco control sobre los contenidos que se publican en su plataforma. De los criterios que las páginas de *e-petitions* de Gales, Wellington y del Primer Ministro inglés señalados en metodología (Maer, 2010; Toland, 2011), solamente una coincidiría con las reglas establecidas por *Change.org*: peticiones que contengan mensajes ofensivos o difamatorios. Incluso en ese caso, registramos hasta tres iniciativas de este tipo, además de comprobar que algunas fotografías publicadas

mostraban imágenes explícitas e innecesarias, también en contra de las “Normas de la comunidad” de la página.

Aunque el número de peticiones que serían aceptadas tras el examen de una plataforma pública de *e-petitions* es mayoritario, los errores relacionados con enviar una petición a una empresa privada no han de considerarse un motivo de exclusión en *Change.org*, aunque con ello se aleja del marco legislativo del derecho de petición. No obstante, esto puede considerarse un factor complementario al tipo de acciones que podría garantizar una plataforma pública de peticiones en España, al incidir en procesos que afectan a los ciudadanos y que no son competencia de las instituciones públicas. En cualquier caso, estas acciones pueden conformarse como una forma de activismo diferente al proceso político que sugiere la legislación española sobre esta forma de participación.

Asimismo, la plataforma confía en la actividad de los usuarios para que sean ellos quienes decidan qué tipo de contenidos quieren apoyar, sin excluir bromas o iniciativas alejadas de ámbitos políticos, un punto por tanto en el que disiente de las plataformas públicas de petición electrónica, cuyos comités correspondientes realizan un filtro de las propuestas que se publican para que los organismos públicos no puedan rechazarlas por motivos formales (Lindner y Riehm, 2011). *Change*, al no considerarse un instrumento legal, no muestra preocupación por el conjunto de peticiones que serían excluidas desde derecho de petición –como las iniciativas que traten de un procedimiento jurídico o legislativo ya iniciado– o desde el de la iniciativa legislativa popular –como las dirigidas a instituciones extranjeras o los indultos–.

En definitiva, del papel proactivo que los peticionarios asumen depende la calidad temática de las iniciativas publicadas en *Change* con mayor número de firmas. Por tanto, ellos ejercen como único filtro previsto por la plataforma de peticiones electrónicas, a pesar de que este se considera un factor relevante en plataformas públicas de *e-petitions*, como las del Parlamento de Gales (Whyte et al., 2005) el Ayuntamiento de Wellington (Toland, 2011), el Bundestag Alemán (Lindner y Riehm, 2009) o el Parlamento Europeo (Cruickshank et al., 2010), entre otros.

7. Bibliografía

Centro de Investigaciones Sociológicas (2012). *Barómetro de octubre: Avance de resultados. Estudio 2.960 de octubre de 2012.* [http://datos.cis.es/pdf/Es2960mar_A.pdf, consultado el 04/03/2016].

Centro de Investigaciones Sociológicas (2013). *Barómetro de octubre: Avance de resultados. Estudio 3.001 de octubre de 2013.* [http://datos.cis.es/pdf/Es3001mar_A.pdf, consultado el 04/03/2016].

Centro de Investigaciones Sociológicas (2014). *Barómetro de octubre: Avance de resultados. Estudio 3.041 de octubre de 2014.* [http://datos.cis.es/pdf/Es3017mar_A.pdf, consultado el 04/03/2015].

Centro de Investigaciones Sociológicas (2015). *Barómetro de octubre: Avance de resultados. Estudio 3.114 de octubre de 2011.* [http://www.cis.es/cis/export/sites/default/-Archivos/Marginales/3100_3119/3114/es3114mar.pdf, consultado el 14/03/2016].

Clift, Steven. (2000). *The e-democracy e-book: Democracy is online 2.0.* [<http://www.publicus.net/ebook/edemebook.html>, consultado el 20/04/2015].

Cruickshank, Peter, Edelmann, Noella, y Smith, Colin F. (2010). Signing an e-petition as a transition from lurking to participation, En Jassen, M., Macintosh, A., Scholl, H. J., Tambouris, E., Wimmer, M. A., Bruijin, H., y Tan, Y. (2010). *Electronic Government and Electronic Participation*, pp. 275-282. Linz: Trauner.

Cruickshank, Peter, y Smith, Colin F. (2009). Self-efficacy as a factor in the evaluation of e-petitions. *Proceedings of EDEM*, pp. 223-232.

Della Porta, Donatella, y Mosca, Lorenzo (2009). Searching the Net. *Information, Communication y Society*, 12(6), pp. 771-792.

Diaz, Claudia, Kosta, Eleni, Dekeyser, Hannelore, Kohlweiss, Markulf, y Nigusse, Girma (2009). Privacy preserving electronic petitions. *Identity in the Information Society*, 1(1), pp. 203-219.

Lindner, Ralf, y Riehm, Ulrich (2009). Electronic petitions and institutional modernization. International Parliamentary E-Petition Systems in Comparative Perspective. *eJournal of eDemocracy and Open Government*, 1(1), pp. 1-11.

Lindner, Ralf, y Riehm, Ulrich (2011). Broadening Participation Through E-Petitions? An Empirical Study of Petitions to the German Parliament. *Policy y Internet*, 3(1), pp. 63-85.

Macintosh, A., Malina, A., & Farrell, S. (2002). Digital democracy through electronic petitioning, *Advances in digital government*, 26, pp. 137-148.

Maer, Lucinda. (2010). Proposals for an e-petitions system for the House of Commons. *Parliament and Constitution Centre*, pp. 1-23.

Noticias Jurídicas. (1984). *Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.* [http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo3-1984.html, consultado el: 03/04/2016].

Noticias Jurídicas. (2001). *Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.* [http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo4-2001.html, consultado el 03/04/2016].

Panagiotopoulos, Panagiotis, Sams, Steven, Elliman, Tony, y Fitzgerald, Guy (2011). Do

social networking groups support online petitions? *Transforming Government: People, Process and Policy*, 5(1), pp. 20-31.

Toland, Janet (2011). E-petitions in local government: the case of Wellington city council. En: *Proc. of the CyT 2011 Workshop on Government and Citizen Engagement*. Junio de 2011, (Brisbane, Australia).

Tomkova, Jordanka (2009). E-consultations: New tools for civic engagement or facades for political correctness. *European Journal of ePractice*, 7, pp. 45-54.

Whyte, Angus, Renton, Alistair, y Macintosh, Ann (2005). e-Petitioning in Kingston and Bristol. *Edinburgh, UK: International Teledemocracy Centre*, pp. 1-56.